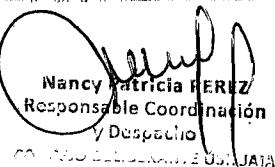


Ordenanza Número 5544
1/6



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



113/2018

COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Notaria Pública C. 2743
Administrativo Log. N° 2743
D.L.T. V.P. G. G.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1748/2018, de fecha 5 de noviembre de 2018, mediante el cual se convalida el anteproyecto de trama circulatoria, conformación de macizos, ubicación de reservas para equipamiento comunitario y espacios verdes, para el proyecto urbano denominado "Urbanización Cerro Alarkén 1".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5544

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

Ordenanza Número: 5544

2/6



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

^ 1743
M. L. G. - S. L. y T.
Al autoridad de Usimala

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA,
03 DIC. 2018

VISTO el expediente N° CD-9999/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1748/2018, mediante el cual se convalida el anteproyecto de trama circulatoria, conformación de macizos, ubicación de reservas para equipamiento comunitario y espacios verdes, para el proyecto urbano denominado " Urbanización Cerro Alarkén 1 "

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 497- /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5544, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1748/2018, mediante el cual se convalida el anteproyecto de trama circulatoria, conformación de macizos, ubicación de reservas para equipamiento comunitario y espacios verdes, para el

112

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”.

Ordenanza Número: 5544

3/6



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Notario: M. C. G.
Municipalidad N° 2743
Calle 1 y 70 - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

///.2..

proyecto urbano denominado " Urbanización Cerro Alarkén 1 ".Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1895

DECRETO MUNICIPAL N° /2018.

See

Arq. María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 05 NOV 2018

VISTO los expedientes administrativos DU-432/2014 y DA-2644/2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente DU-432/2014 se tramita el proyecto de urbanización denominado "Urbanización Cerro Alarkén 1", localizado en el predio identificado en el Catastro como Parcela 6 del Macizo 35 de la Sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la firma Alarkén S.A.

Que el proyecto contempla la urbanización – con destino residencial más usos complementarios– de una fracción de 29,23 hectáreas de la parcela de origen, ubicadas por debajo de la Cota 115 msnm, mediante la conformación de nueve (9) macizos de geometría irregular, uno de los cuales contendría dos (2) cesiones al uso público: un (1) predio destinado a Espacio Verde y uno (1) destinado a Espacio Verde más Reserva Municipal, lindero al anterior; tres (3) parcelas de grandes dimensiones; un (1) predio a ceder al uso público como Reserva Fiscal; una (1) parcela destinada a albergar una cisterna de la D.P.O.S.S. (con su correspondiente acceso); una (1) parcela destinada a albergar equipamiento correspondiente a infraestructura de servicios de la urbanización; un (1) predio a ceder al uso público como Espacio Verde, ubicado sobre la ribera del Arroyo Grande.

Que, como parte de la trama circulatoria prevista, los responsables del proyecto han incluido la utilización del Sobrante Fiscal identificado en los planos de mensura T.F. 1-16-98, T.F. 1-39-99, T.F. 1-53-05, T.F. 1-7-06 y T.F. 1-31-06, solicitando a tal fin su afectación parcial al uso público como Calle.

Que el predio objeto de urbanización está zonificado como PE – Distrito de Proyectos Especiales.

Que, según dicha zonificación, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar, *ad referendum* del Concejo Deliberante, los usos, indicadores urbanísticos, trama circulatoria, conformación de macizos, ubicación de reservas y espacios verdes correspondientes al mencionado proyecto urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia.

Que se dispuso la apertura del expediente DA-2644/2018 con la finalidad de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wiliam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora General

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán siempre argentinas.
Municipalidad de Ushuaia

///2...



...///2.

tramitar la reglamentación de los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano de marras, incorporando al instrumento reglamentario todos los aspectos del proyecto inherentes al uso, ocupación, subdivisión del suelo y su inserción en la estructura urbana circundante.

Que mediante Informe D. A. e I. T. N° 20/2018 ha intervenido la Dirección de Análisis e Información Territorial, realizando el estudio pertinente –de acuerdo a su competencia– y elaborando el proyecto de instrumento que sería del caso dictar, según consta en las actuaciones obrantes en el expediente citado en el Considerando precedente.

Que ha intervenido el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), emitiendo el Acta N° 199, convalidando el proyecto de Decreto Municipal mediante el cual se reglamentarían todos los aspectos técnicos que garantizarían una correcta inserción de la urbanización en la estructura urbana circundante, respetando los lineamientos que conforman las Políticas de Planeamiento Urbano-Ambiental del Municipio, y en cumplimiento a las prescripciones del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia y demás normas que rigen la materia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152, Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y en el Artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDAR, *ad referendum* del Concejo Deliberante, el anteproyecto de trama circulatoria, conformación de macizos, ubicación de reservas para equipamiento comunitario y espacios verdes para el proyecto urbano denominado "Urbanización Cerro Alarkén 1", localizado en el predio identificado en el Catastro como Parcela 6 del Macizo 35 de la Sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la firma Alarkén S.A., conforme al gráfico incluido en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR parcialmente al uso público como Calle, *ad referendum* del

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///3...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas
Firnam G. FARINA FERNANDEZ
Subsecretario de Estado General
DT - SLP
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan

...///3.

Concejo Deliberante, para su anexión al proyecto urbano mencionado en el Artículo 1º, el Sobrante Fiscal identificado en los planos de mensura T.F. 1-16-98, T.F. 1-39-99, T.F. 1-53-05, T.F. 1-7-06 y T.F. 1-31-06. La mensura correspondiente será incorporada a la del proyecto de marras como parte integral del mismo, debiéndose destinar la superficie remanente a la conformación de un predio de dominio municipal.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, los usos e indicadores urbanísticos para el proyecto urbano mencionado en el Artículo 1º, conforme a lo descripto en los Anexos II y III que se adjuntan y forman partes integrantes del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

174 8

/2018.-

DECRETO MUNICIPAL N°

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P.e.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGEN

Man G. FARINA FERNANDEZ
Subdirector Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.